



Ministerio de Salud
Personas que atendemos personas
HOSPITAL REGIONAL DE ICA



Gobierno Regional de Ica

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE ICA

REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DEL HOSPITAL REGIONAL DE ICA

**HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD
CATEGORIA III - 1**

OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

ICA - PERU

I 2012 I



Gobierno Regional Ica



ORDENANZA REGIONAL

N° 0001-2012-GORE-ICA

Ica, 27 ENE. 2012

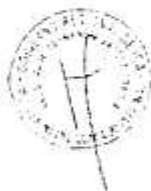
El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Extraordinaria del veinticuatro de enero del año dos mil doce, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás normas complementarias; visto el Oficio N° 063-2012-GORE-ICA/PR que contiene el Oficio N° 029-2012-GORE-ICA/GGR, ambos de fecha 24 de enero del 2012 y el Oficio N° 8030-2011-GORE-ICA-DIRESA-DG/OEPE, con fecha de recepción de fecha 09 de enero de 2012, mediante el cual la Dirección Regional de Salud de Ica remite los Proyectos de modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, y el Cuadro de Asignación de Personal – CAP, del Hospital Regional de Ica perteneciente a la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ica;

CONSIDERANDO:

Que, según los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado y su modificatoria, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones, activas y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes locales de desarrollo, por tanto competentes para dictar normas inherentes a la gestión regional y ejercer las atribuciones a su función conforme a ley;

Que, las competencias constitucionales establecidas en el artículo 9° inciso a); y el artículo 10° inciso c), así como las funciones contenidas en los literales a), b), k), f), y l) del artículo 49° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establece que le corresponde al Gobierno Regional en materia de salud formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales; así como coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional, organizar los niveles de atención y administración de las entidades de salud del Estado que brindan servicios en la región, en coordinación con los gobiernos locales; organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los gobiernos locales; promover y preservar la salud ambiental de la región; y planificar, financiar y ejecutar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional;

Que, conforme a los artículos 11° y 13° concordante con el artículo 38° de la Ley N° 27867, el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, tiene entre sus atribuciones emitir Ordenanzas Regionales, regulando asuntos de carácter general, la organización





CERTIFICA y la administración del Gobierno Regional y reglamentar asuntos en materias de su competencia;

Que la presente copia es exactamente igual al original que he devuelto al interesado

30.06.2012

CLAUDIO F. MORALES FERRE NAVILLAS
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD ICA

Que, como consecuencia del Terremoto del 15 de Agosto del año 2007 ocurrido en la Región Ica, el Hospital Regional de Ica, con 47 años de vida institucional; sufrió daños considerables en su infraestructura, teniendo en cuenta el crecimiento socioeconómico de la provincia de Ica, se proyectó construir una nueva infraestructura redimensionada de un nivel II para un nivel I, incluyendo la implementación y creación de nuevos servicios asistenciales, así como nuevo equipamiento conllevando la necesidad de contar también con nuevos recursos humanos para la operatividad y funcionamiento del mismo, que debe reflejarse en los instrumentos administrativos de gestión institucional;

Que, frente a esta situación mediante Resolución Ministerial N° 796-2010/MINSA, el Ministerio de Salud resuelve conformar un Grupo de Trabajo Multidisciplinario, presidida por la Dirección General de Salud de las Personas, con el objeto de brindar asistencia técnica, para la adecuación y formulación de los documentos de gestión del Hospital Regional de Ica para un nivel (III-1), además de otros de la Región Ica;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0060-2005-GORE.ICA/PR, del 28 de Enero del 2005, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Hospital Regional de Ica, y mediante Ordenanza Regional N° 0008-2011-GORE-ICA, del 29 de abril del 2011, se aprobó la modificación del Cuadro de Asignación para Personal (CAP) del Hospital Regional de Ica;

Que, el artículo 34° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM y el artículo 15° del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del ROF y del CAP, respectivamente, por parte de las entidades de la Administración Pública, precisan que estos documentos de gestión se aprueban mediante Ordenanza Regional; el D.S. N° 043-2006-PCM, en su artículo 3° señala como finalidad el de generar la aprobación de un ROF que contenga una adecuada estructura orgánica de la entidad y definición de sus funciones y la de los órganos que la integran, acorde con los diseños y estructura de la administración pública que establece la Ley N° 27658 "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identificar las responsabilidades específicas de las entidades públicas y sus unidades orgánicas, asignadas por el ordenamiento jurídico;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad, orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas, estableciendo sus relaciones y responsabilidades; y el Cuadro de Asignación de Personal – CAP, es el documento de gestión institucional que contiene los cargos definidos y aprobados de la Entidad, sobre la base de su estructura orgánica prevista en su ROF;



Gobierno Regional Ica



Que, mediante Oficio N° 044-2012-GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica, hace suyo los informes presentados por la Sub Gerencia de Desarrollo Sistémico y la Sub Gerencia de Presupuesto, emitiendo opinión favorable para la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) del Hospital Regional de Ica;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 034-2012-ORAJ de fecha 19 de Enero del 2012, ha considerado que la evaluación técnica del proyecto del Reglamento de Organización y Funciones, y el Cuadro de Asignación de Personal, han sido evaluados en su contenido y criterios por el área técnicamente competente (Sub Gerencia de Desarrollo Sistémico) y dado en conformidad por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en el marco del D.S. N° 043-2004-PCM y D.S. N° 043-2006-PCM, y que dicha opinión técnica debe ser tomada en cuenta para la aprobación por el Consejo Regional, tal como lo señala el artículo 15° de los referidos lineamientos;

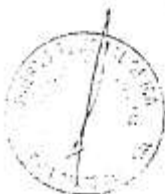
Que, la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF y Cuadro de Asignación de Personal – CAP, cuenta con opinión favorable de las unidades orgánicas competentes del Gobierno Regional de Ica, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y su Reglamento Interno, y estando a lo dispuesto en el inciso b) artículo 33° y artículo 34° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, sobre aprobación del ROF, y el artículo 1°, 3° y 5° del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del CAP por parte de las Entidades de la Administración Pública, que incluye a los Gobiernos Regionales;

Que, estando a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria del veinticuatro de Enero del dos mil doce, con el voto aprobatorio del Pleno del Consejo Regional, y en uso de sus facultades establecidas en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica y sus modificatorias, con la dispensa y aprobación del Acta de la fecha el Consejo Regional;

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Regional de Ica, el cual consta de Cuatro Títulos (04), Cinco (05) Capítulos, ochenta y tres (83) Artículos, Dos (02) disposiciones complementarias y Dos (02) Disposiciones Transitorias y Finales; documento anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la modificación del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) del Hospital Regional de Ica, que consta de 1164 (Mil Ciento Sesenta y Cuatro) Cargos Clasificados, que a la fecha tiene 535 (Quinientos Treinta y Cinco) Ocupados, y 629 (Seiscientos



Veintinueve) Previstos; documento anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- Disposición derogatoria y modificatoria: Queda derogada la Resolución Ejecutiva Regional N° 0060-2005-GORE-ICA y modificada la Ordenanza Regional N° 008-2011-GORE-ICA, en lo que respecta al Hospital Regional de Ica, y toda normatividad que contravenga la presente Norma Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional; la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; la Gerencia de Desarrollo Social; la Dirección Regional de Salud de Ica y la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ica, para que cumplan la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ica, para su promulgación.

SR. JOSE MARIA ECHAIZ CLAROS
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL DE ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA
JOSE MARIA ECHAIZ CLAROS
CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

ABOG. ALONSO ALBERTO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ALONSO ALBERTO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL HOSPITAL REGIONAL DE ICA

INDICE	No Pág.
TITULO I	
Normas Generales	
Naturaleza Jurídica, Entidad de la que depende y domicilio legal	03
CAPITULO I	
Del Objetivo, Finalidad y Alcance	03
CAPITULO II	
De las disposiciones generales para la elaboración y aprobación del ROF	
Jurisdicción	04
Objetivos Estratégicos	04
Base Legal	04
Funciones Generales	05
TITULO II	
CAPITULO I	
Del contenido y elaboración del ROF	
Estructura Orgánica	05
CAPITULO II	
De los órganos y unidades orgánicas	
Determinación de Atribuciones y Funciones de los Órganos y Unidades	07
CAPITULO III	
De los órganos y unidades orgánicas que ejercen funciones	
Objetivos Funcionales de las Unidades Orgánicas	42
1. Órgano de Dirección	
2. Órgano de Control Institucional	
3. Órganos de Asesoramiento	
4. Órganos de Apoyo	
5. Órganos de Línea	
Órganos Consultivos	
TITULO III	
Aprobación del reglamento de organización y funciones	44
TITULO IV.	
Disposiciones Complementarias	46
Transiciones y Finales	47

ANEXO I

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL





ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL HOSPITAL REGIONAL DE ICA

TITULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1º. NATURALEZA JURIDICA

El Hospital Regional de Ica, es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud de Ica, con dependencia legal y administrativa del Gobierno Regional de Ica. Asimismo se mantiene una relación técnico-normativa con el Ministerio de Salud para el cumplimiento de las políticas. Brindará atención de salud de alta complejidad, siendo responsable de lograr el desarrollo de la persona a través de la protección, recuperación y rehabilitación de su salud, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona desde su concepción hasta su muerte natural.

Artículo 2º ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE

El Hospital Regional de Ica, depende administrativa y funcionalmente de la Dirección Regional de Salud de Ica. Teniendo dependencia Técnico Administrativa con el Gobierno Regional de Ica. Asimismo con el Ministerio de Salud en el marco de los Lineamientos de Política de Salud. Promoviendo la organización de la oferta de los servicios en torno al Modelo de Atención Integral de Salud de las Personas, Familia y comunidad facilitando el acceso oportuno y adecuado principalmente a las poblaciones más vulnerables.

Artículo 3º.- Domicilio Legal.

El Hospital Regional de Ica tiene su domicilio legal en Prolongación Ayabaca S/N, Camino a Huacachina.

CAPITULO I.

Artículo 4º.- OBJETIVO DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento tiene por objeto establecer la organización del Hospital Regional de Ica, necesaria para el lograr los objetivos funcionales y estructurales de sus unidades orgánicas, sus relaciones interinstitucionales, regímenes económicos, laborales y disposiciones complementarias pertinentes, concordantes con las disposiciones de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud y su Reglamento, aprobado con el DS. N° 013-2002-SA. El Hospital Regional de Ica, ubicado en el Nivel de Alta Complejidad, Categoría III - 1, estará en la capacidad de brindar servicios de atención integral ambulatoria, de emergencia y hospitalización altamente especializada de daños de alta complejidad.

Artículo 5º.- FINALIDAD

Generar la aprobación de un ROF que contenga una adecuada estructura orgánica y definición de sus funciones, de los órganos que la integran, acorde con los criterios de diseños y estructuras de la Administración Pública. Aplicándose los Lineamientos que establece la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, teniendo en cuenta las Normas Técnicas de Categorización de establecimientos del Sector Salud.



Artículo 6°. - ALCANCE.

Las normas establecidas en el presente Reglamento comprende a todas las unidades orgánicas del Hospital Regional de Ica, que en adelante se denominará como el Hospital.

CAPITULO II

Artículo 7°. JURISDICCION

El Hospital Regional de Ica será un Hospital de Categoría III -1, la misma que Corresponde a un Hospital III, Hospital de Alta Complejidad.

El Hospital Regional de Ica, no cuenta con población asignada directa, sino con población Referencial Regional de las redes y establecimientos de Categoría II-1 y II-2 de su jurisdicción.

Se encuentra dentro del ámbito de la Dirección Regional de Salud, constituyéndose como el establecimiento de Referencia Regional en Salud.

Artículo 8°. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.

Los Objetivos Estratégicos asignados al Hospital Regional de Ica son los siguientes:

- Brindar atención integral ambulatoria y hospitalaria altamente especializada con énfasis en la recuperación y rehabilitación de la salud.
- Fortalecer la atención del paciente con Calidad, Calidez, Eficiencia y Oportunidad en el servicio de Salud.

Lograr la correspondencia entre la integridad de la persona y su atención

Artículo 9°. BASE LEGAL

Los Dispositivos Legales que sustentan el presente Reglamento, son:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización y sus normas modificatorias.
- Ley N° 27367- "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales".
- Ley N° 27658- "Ley Marco de Modernización de la Gestión Pública del Estado" y su modificatoria.
- Ley N° 27302 " Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y ampliatorias"
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- DS N° 005-90-PCM, Reglamento de la carrera Administrativa.
- D.S. N° 043-2006-PCM, de fecha 21 de julio del 2006, que aprueban los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las Entidades de la Administración Pública.



- D.T. N° 013-2003-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud
- Resolución Ministerial N° 616-2003-SA/DM que aprueba el reglamento de Organización y Funciones de los Hospitales
- DS N° 023-2005-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones –ROF del Ministerio de Salud.
- N.T. N° 021-MINSA/DGSP V.01, Norma Técnica de Categorías de Establecimientos de Sector Salud.
- RM. 769-2004/MINSA, que aprueba la Norma Técnica NO 021 –MINSA/DGSP/V.01

Artículo 10°. FUNCIONES GENERALES

Los objetivos funcionales generales asignados al Hospital son los siguientes:

- Lograr la recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia.
- Defender la vida y proteger la salud de la persona desde su concepción hasta su muerte natural.
- Lograr la prevención y disminución de los riesgos y daños a la salud.
- Apoyar la formación y especialización de los recursos humanos, asignando campo clínico y el personal para la docencia e investigación, a cargo de las Universidades e Instituciones educativas, según los convenios respectivos.
- Administrar los recursos Humanos, materiales económicos y financieros para el logro de la misión y sus objetivos en cumplimiento a las normas vigentes.
- Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar.

TITULO II

CAPITULO I

Artículo 11° ESTRUCTURA ORGANICA

El Hospital Regional de ICA, para poder cumplir con su visión, misión y las funciones generales trazadas, se ha planteado la siguiente Estructura Orgánica:

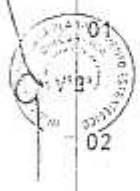
ÓRGANO DE DIRECCION

- 01.1 Dirección de Hospital III
- 01.2 Sub-Director

02 ÓRGANO DE CONTROL

- 021 Órgano de Control Institucional

03 ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO



- 03.1 Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- 03.2 Oficina de Asesoría Jurídica
- 03.3 Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental
- 03.4 Oficina de Gestión de la Calidad

04 ORGANOS DE APOYO

- 04.1 Oficina Ejecutiva de Administración
 - 04.1.1 Oficina de Recursos Humanos
 - 04.1.2 Oficina de Economía
 - 04.1.3 Oficina de Logística
 - 04.1.4 Oficina de Mantenimiento Hospitalario y Servicios Generales
- 04.2 Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación
- 04.3 Oficina de Comunicaciones
- 04.4 Oficinas de Estadística e Informática
- 04.5 Oficina de Seguros y Referencias y Contrarreferencias Regionales

05 ORGANOS DE LINEA

- 05.1 Departamento de Medicina
 - 05.1.1 Servicio de Medicina Interna
 - 05.1.2 Servicio de Medicina Especializada
 - 05.1.3 Servicio de Salud Mental
 - 05.1.4 Servicio de Oncología
 - 05.1.5 Servicio de Nefrología
 - 05.1.6 Servicio de Medicina Física y Rehabilitación
- 05.2 Departamento de Cirugía
 - 05.2.1 Servicio de Cirugía General y Laparoscópica
 - 05.2.2 Servicio de Cirugía Especializada
 - 05.2.3 Servicio de Cirugía Oncológica
 - 05.2.4 Servicio de Ortopedia y Traumatología
- 05.3 Departamento de Pediatría
 - 05.3.1 Servicio de Medicina Pediátrica
 - 05.3.2 Servicio de Neonatología
 - 05.3.3 Servicio de Especialidades Pediátricas
- 05.4 Departamento de Gineco Obstetricia
 - 05.4.1 Servicio de Ginecología
 - 05.4.2 Servicio de Obstetricia y Centro Obstétrico
 - 05.4.3 Servicio Reproducción Humana,
 - 05.4.4 Servicio de Obstétricas
- 05.5 Departamento de Odontostomatología
 - 05.5.1 Servicio de Cariología, y Radiología Oral
 - 05.5.2 Servicio de Odonto - Pediatría, Ortodoncia y Endodoncia
- 05.6 Departamento de Enfermería
 - 05.6.1 Servicio de Enfermería en Consulta Externa
 - 05.6.2 Servicio de Enfermería en Hospitalización
 - 05.6.3 Servicio de Enfermería en Emergencia



- 05.7 Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos
 - 05.7.1 Servicio de Emergencia (Trauma Shock)
 - 05.7.2 Servicio de Cuidados Críticos de Adulto
 - 05.7.3 Servicio de Cuidados Críticos Pediátricos y Neonatal
- 05.8 Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico
 - 05.8.1 Servicio de Centro Quirúrgico
 - 05.8.2 Servicio de Recuperación
- 05.9 Departamento de Patología clínica y Anatomía Patológica
 - 05.9.1 Servicio de Patología Clínica
 - 05.9.2 Servicio de Banco de Sangre
 - 05.9.3 Servicio de Anatomía Patológica
- 05.10 Departamento de Diagnóstico por Imágenes
 - 05.10.1 Servicio de Rx. Digital Directo y Tomografía
 - 05.10.2 Servicio de Ecografía y Mamografía
- 05.11 Departamento de Servicio Social y Psicología
 - 05.11.1 Servicio Social
 - 05.11.2 Servicio de Psicología
- 05.12. Departamento de Nutrición y Dietética
- 05.13. Departamento de Farmacia



CAPITULO II:

DETERMINACION DE ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LOS ORGANOS Y UNIDADES ORGANICAS

01 FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

Artículo 12º.- 01.1 DIRECCIÓN DE HOSPITAL III

La Dirección es el órgano Directivo del Hospital; cuenta con el cargo de Director de Hospital III y tiene asignadas las siguientes funciones:

La Dirección General es el órgano de Dirección del Hospital Regional de Ica; está a cargo de un Director General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Establecer la visión, misión y objetivos estratégicos institucionales en concordancia con los sectoriales y lograr el compromiso del personal para alcanzarlos.
- b) Evaluar el logro de los objetivos, metas y estrategias de corto plazo y su eficacia para lograr los objetivos de mediano y largo plazo.
- c) Lograr la mejora continua de los procesos organizacionales enfocados en los objetivos de los usuarios y conducir las actividades de implementación y/o mejoramiento continuo.



- d) Gestionar la obtención de cooperación técnica y financiera nacional e internacional y el apoyo a los planes del Hospital, en el marco de las normas vigentes.
- e) Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital.
- f) Establecer comunicación y coordinación con las entidades públicas y privadas para el logro de las actividades programadas.
- g) Dirigir la implementación del sistema de referencia y contrarreferencia en el Hospital, según las normas pertinentes.
- h) Asegurar la implementación y mantenimiento de un Sistema de Gestión de la Calidad eficaz y eficiente.
- i) Proponer las políticas, normas y proyectos de investigación, apoyo a la docencia y atención especializada al Ministerio de Salud.
- j) Establecer convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas y privadas, para el logro de los objetivos y metas.
- k) Lograr oportunidad y seguridad en el flujo y registro de la documentación oficial y dar cumplimiento a las normas pertinentes.
- l) Lograr oportunidad y seguridad en el flujo y registro de la documentación oficial y dar cumplimiento a las normas pertinentes.
- m) Lograr la seguridad, custodia y organización del archivo de la documentación oficial y acervo documentario y cumplir las normas pertinentes.
- n) Dirigir las coordinaciones con la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud respecto de las acciones judiciales relacionadas con el Hospital y la sistematización y difusión de la normatividad legal.
- o) Asignar a las unidades orgánicas del Hospital otros objetivos funcionales, funciones y responsabilidades, además de las que se precisan en el presente reglamento.
- p) Establecer el control interno previo, simultáneo y posterior en el Hospital y aplicar las medidas correctivas necesarias.

Artículo 13º 01.2 Sub - Director

El Sub - Director reemplaza al Director General del Hospital en caso de impedimento o ausencia de éste, con las mismas atribuciones y responsabilidades. Tiene asignados los objetivos funcionales que expresamente le delegue el Director General del Hospital, en su condición de máxima autoridad del mismo.

02 FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL ÓRGANO DE CONTROL

Artículo 14º.- 02.1 ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Es la unidad orgánica encargada de lograr la ejecución del control gubernamental en el Hospital, mantiene dependencia técnica y funcional de la Contraloría General de la República y depende administrativamente de la Dirección General del Hospital; tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones del Hospital, sobre la base de los lineamientos del Plan Anual de Control.
- b) Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios del Hospital, así como a la gestión del mismo, de conformidad con las pautas que señala la Contraloría General.



- d) Gestionar la obtención de cooperación técnica y financiera nacional e internacional y el apoyo a los planes del Hospital, en el marco de las normas vigentes.
- e) Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital.
- f) Establecer comunicación y coordinación con las entidades públicas y privadas para el logro de las actividades programadas.
- g) Dirigir la implementación del sistema de referencia y contrarreferencia en el Hospital, según las normas pertinentes.
- h) Asegurar la implementación y mantenimiento de un Sistema de Gestión de la Calidad eficaz y eficiente.
- i) Proponer las políticas, normas y proyectos de investigación, apoyo a la docencia y atención especializada al Ministerio de Salud.
- j) Establecer convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas y privadas, para el logro de los objetivos y metas.
- k) Lograr oportunidad y seguridad en el flujo y registro de la documentación oficial y dar cumplimiento a las normas pertinentes.
- l) Lograr oportunidad y seguridad en el flujo y registro de la documentación oficial y dar cumplimiento a las normas pertinentes.
- m) Lograr la seguridad, custodia y organización del archivo de la documentación oficial y acervo documentario y cumplir las normas pertinentes.
- n) Dirigir las coordinaciones con la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud respecto de las acciones judiciales relacionadas con el Hospital y la sistematización y difusión de la normatividad legal.
- o) Asignar a las unidades orgánicas del Hospital otros objetivos funcionales, funciones y responsabilidades, además de las que se precisan en el presente reglamento.
- p) Establecer el control interno previo, simultáneo y posterior en el Hospital y aplicar las medidas correctivas necesarias.

Artículo 13° 01.2 Sub - Director

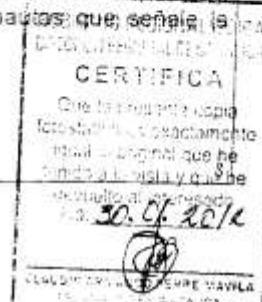
El Sub - Director reemplaza al Director General del Hospital en caso de impedimento o ausencia de este, con las mismas atribuciones y responsabilidades. Tiene asignados los objetivos funcionales que expresamente le delegue el Director General del Hospital, en su condición de máxima autoridad del mismo.

02 FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL ÓRGANO DE CONTROL

Artículo 14°.- 02.1 ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Es la unidad orgánica encargada de lograr la ejecución del control gubernamental en el Hospital, mantiene dependencia técnica y funcional de la Contraloría General de la República y depende administrativamente de la Dirección General del Hospital; tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones del Hospital, sobre la base de los lineamientos del Plan Anual de Control.
- b) Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios del Hospital, así como a la gestión del mismo, de conformidad con las pautas que señala la Contraloría General.



- c) Indicar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones del Hospital, que disponga la Contraloría General, así como las que sean requeridas por el titular del Hospital.
- d) Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel del Hospital con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno.
- e) Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones del Hospital, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al titular del Hospital para que adopte las medidas correctivas pertinentes.
- f) Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría General, así como al titular del Hospital y del sector cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- g) Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios, servidores públicos y ciudadanos sobre actos y operaciones del Hospital, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria respectiva.
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control, aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones vigentes.
- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte el Hospital, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos. Dicha función comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control.
- j) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y la normativa interna aplicable al Hospital, de las unidades orgánicas y personal de éste.
- k) Formular y proponer el presupuesto anual del órgano de control Institucional en el marco de las normas del Proceso Presupuestario.
- l) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General de la República para la ejecución de las acciones de control en el ámbito del Hospital, por disposición de la Contraloría General podrán colaborar en otras acciones de control externo por razones operativas o de especialidad.
- m) Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General y el órgano de control sectorial de acuerdo al artículo 29° del Reglamento de los Órganos de Control Institucional.
- n) Otras funciones u objetivos funcionales que establezca la Contraloría y adicionalmente las atribuciones que le confiere el artículo 15° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- o) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Director Ejecutivo.

03 FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 15°.- 03.1 OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO.

Es la unidad orgánica encargada del planeamiento estratégico y operativo, proceso presupuestario, costos, diseño organizacional y sistema de inversión pública; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Lograr el diagnóstico situacional e identificar los objetivos metas y estrategias de largo, mediano y corto plazo y proponer el plan estratégico y operativo.



- a) Lograr el diagnóstico situacional e identificar los objetivos metas y estrategias de largo, mediano y corto plazo y proponer el plan estratégico y operativo.
- b) Evaluar la efectividad de las estrategias y el logro de los objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo.
- c) Desarrollar los procesos de costeo e identificar los requisitos de los servicios institucionales para su aprobación por el Ministerio de Salud.
- d) Lograr el diagnóstico y análisis organizacional para formular y mantener actualizados los documentos de gestión en cumplimiento a las normas vigentes.
- e) Gestionar el financiamiento presupuestario para el logro de los objetivos y metas programadas y conducir el proceso presupuestario en el Hospital.
- f) Lograr la implantación de los modelos de organización que se establezcan en el Sector y asistir técnicamente a los órganos del Hospital para su mejoramiento continuo.
- g) Lograr el establecimiento y mejora continua de los procesos y procedimientos del Hospital para la organización del trabajo y los recursos, coordinar su automatización con la Unidad de Estadística e Informática y reportar periódicamente los indicadores de los mismos para la toma de decisiones a nivel institucional, regional y nacional.
- h) Identificar oportunidades de inversión y priorizar necesidades para proponer el desarrollo e implementación de los proyectos, en el marco del Programa Anual y las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- i) Formular los estudios de preinversión e incorporarlos al Presupuesto y al Programa Anual de Inversiones en concordancia con los Lineamientos de Política del sector.
- j) Cumplir y hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto, para el logro de sus objetivos funcionales, en el ámbito de los roles y competencias asignadas al Hospital.
- k) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Director General.

Artículo 16º.- 03.2 OFICINA DE ASESORIA LEGAL

Es la unidad orgánica encargada del asesoramiento legal y jurídico; depende del órgano de dirección y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

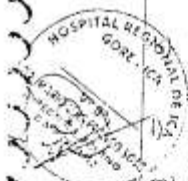
- a) Emitir informes y/u opinión legal sobre los aspectos que le sean solicitados.
- b) Coordinar con la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud respecto de las acciones judiciales relacionadas con el Hospital.
- c) Asesorar en la formulación de proyectos de convenios o contratos, en los que intervenga el Hospital.
- d) Sistematizar y difundir las normas legales del Sector.
- e) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Director General.

Artículo 17º.- 03.3 OFICINA DE EPIDEMIOLOGÍA, SALUD AMBIENTAL

Es la unidad orgánica encargada de la vigilancia en salud pública, análisis de la situación de salud hospitalaria, salud ambiental, investigación epidemiológica y del Sistema de Gestión de la Calidad en el Hospital para promover la mejora continua de la atención asistencial y administrativa del paciente, con la



- a) Detectar, investigar e informar oportunamente los casos de enfermedades sujetas a notificación obligatoria.
 - b) Detectar, investigar informar y controlar la ocurrencia de brotes epidémicos en el nivel Hospitalario.
 - c) Elaborar y difundir, a los diferentes niveles, el perfil epidemiológico de las enfermedades transmisibles y no transmisibles.
 - d) Proponer, ejecutar y evaluar la vigilancia epidemiológica para daños que ocurren en el nivel intra-hospitalario así como recomendar las estrategias de intervención.
 - e) Elaborar el análisis de la situación de salud hospitalaria para el planeamiento y la toma de decisiones.
 - f) Generar información analítica de salud, de acuerdo a las necesidades del Ministerio de Salud y/o Dirección Regional de Salud de Ica.
 - g) Implementar y ejecutar el monitoreo de indicadores de salud trazadores de la gestión Hospitalaria.
 - h) Difundir, a través de la sala situacional de salud y en forma oportuna, la información generada en el análisis de la situación de salud hospitalaria y de los eventos de importancia para la gestión hospitalaria.
 - i) Vigilar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en el manejo de los pacientes, en la limpieza, desinfección y esterilización de los ambientes, el manejo de la ropa y de los residuos sólidos hospitalarios así como del uso de materiales potencialmente tóxicos.
 - j) Establecer y adecuar las normas de bioseguridad existentes en relación a los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física, en los diferentes ambientes hospitalarios, para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de los pacientes y/o usuarios, familiares de los pacientes, trabajadores y comunidad en general.
- Vigilar el cumplimiento de las buenas prácticas de higiene en la manipulación de alimentos por las unidades orgánicas de nutrición y dietética y en el expendio de alimentos que se produzca en el Hospital.
- Proponer y aplicar protocolos de la evaluación higiénico sanitaria de los diferentes ambientes hospitalarios para recomendar mejoras en los mismos.
- m) Identificar grupos de riesgo en función de niveles de exposición de acuerdo al perfil ocupacional.
 - n) Determinar el perfil epidemiológico de las enfermedades más frecuentes del personal y proponer medidas de intervención.
 - o) Diseñar e implementar programas de prevención y control de accidentes laborales y enfermedades profesionales que tengan impacto en la salud de los trabajadores.
 - p) Promover, diseñar, ejecutar y difundir investigaciones epidemiológicas que permita la generación de evidencias científicas para la prevención y control de daños.
- Asesorar en el desarrollo de investigaciones epidemiológicas que ocurren en el ámbito hospitalario.
- Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Director General.



Artículo 18°.- 03.4 GESTION DE LA CALIDAD

Es la unidad orgánica encargada del Sistema de Gestión de la Calidad del Hospital para promover la mejora continua de la atención asistencial y administrativa del paciente, con la participación activa del personal; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales.

- a) Proponer la inclusión de actividades e indicadores de calidad en los planes institucionales, en coordinación con la Oficina de Planeamiento Estratégico.
- b) Incorporar el enfoque de calidad en los planes estratégicos y operativos institucionales así como en la capacitación y gestión de los recursos humanos en salud.
- c) Implementar las estrategias, metodologías e instrumentos de la calidad y mejora continua en los servicios.
- d) Efectuar el monitoreo y evaluación de los indicadores de control de la calidad en los diferentes servicios del Hospital e informar a la Dirección de Salud y Dirección de Red de Salud según corresponda.
- e) Asesorar en el desarrollo de auto evaluación, el proceso de acreditación y auditoria clínica, según las normas que establezca el Ministerio de Salud.
- f) Asesorar en la formulación de normas, guías de atención y procedimientos de atención al paciente.
- g) Apoyar la capacitación y sensibilizar al personal en los conceptos y herramientas de la calidad.
- h) Promover la ejecución de estudios de investigación en calidad de servicios de salud.
- i) Desarrollar mecanismos de difusión de los resultados de la evaluación de la calidad y de la captación de la información del paciente.
- j) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Director General.

04 FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ÓRGANOS DE APOYO

Artículo 19°.- 04.1 OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN.

Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital cuente con el recurso humano, materiales económicos y logísticos necesarios, así como del mantenimiento Hospitalario y servicios generales, para el cumplimiento de la misión y los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital, depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Proponer las políticas, normas y programación de la gestión del recurso humano, materiales y financieros en el marco de la normatividad de los sistemas administrativos de presupuesto, del Recurso Humano, abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como en los procesos organizacionales de planeamiento, financiamiento y logística correspondientes.
- b) Establecer y ejecutar las actividades de soporte logístico, asepsia, seguridad, mantenimiento y servicios generales.
- c) Administrar, registrar y controlar los recursos Humanos, económicos y financieros, así como la ejecución presupuestal, para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respectivos, orientados



hacer el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital.

- d) Implementar y mantener el sistema de información del proceso administrativo integrado, en coordinación con la Unidad de Estadística e Informática del Hospital y la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud, a través de las instancias pertinentes, según la normatividad vigente.
- e) Desarrollar las actividades de recursos Humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería y la ejecución presupuestal, en el marco de las normas de los sistemas administrativos correspondientes.
- f) Lograr que se establezcan en las unidades orgánicas y en el ámbito de su competencia los objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.
- g) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Director General.

Artículo 20º.- 04.1.1 OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Es la unidad orgánica encargada de lograr los recursos humanos necesarios y adecuados para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital, depende de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Lograr la aplicación de las políticas y normas de carácter interno y específico de administración y desarrollo del personal; así como proponer su implementación, actualización e innovación.
- b) Gestionar, programar y registrar el pago de las remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones.
- c) Proponer la actualización e innovación de las normas de administración y desarrollo de personal.
- d) Proponer al órgano de dirección ejecutiva los desplazamientos del personal entre unidades orgánicas y/o puestos de trabajo, en el marco de la normatividad vigente.
- e) Implementar oportunamente el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital para dotarlo de los recursos humanos necesarios.
- f) Formular el Presupuesto Analítico de Personal.
- g) Identificar y satisfacer las necesidades de recursos humanos, que deben asignarse a los cargos o puestos de trabajo, establecidos en el Cuadro para Asignación de Personal, para desarrollar los procesos y sistemas organizacionales del Hospital.
- h) Ejecutar el planeamiento, programación, reclutamiento, selección, contratación, registro, asignación e inducción del personal, para cubrir los puestos de trabajo o cargos con financiamiento presupuestal.
- i) Ejecutar el control, desarrollo y capacitación del personal, para que desempeñen las capacidades y habilidades requeridas para el logro de los objetivos funcionales asignados.

Sistematizar y mantener actualizado el registro de información de los recursos humanos del Hospital para la toma de decisiones y la planificación del desarrollo de los recursos humanos.

- k) Desarrollar la cultura organizacional y asistir técnicamente a la Dirección Ejecutiva para lograr el compromiso del personal con la visión y misión institucional.



- l) Mantener un clima laboral adecuado para el cumplimiento de los fines del Hospital.
- m) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior.
- n) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Director Ejecutivo.

Artículo 21°.- 04.1.2 OFICINA DE ECONOMÍA.

Es la unidad orgánica encargada de lograr que se cuente con los recursos económicos y financieros necesarios y en la oportunidad requerida, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital; depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Programar, consolidar y obtener los recursos financieros de acuerdo a las asignaciones presupuestales aprobadas.
- b) Controlar la ejecución del presupuesto asignado en función de las prioridades establecidas.
- c) Establecer un adecuado y oportuno registro de las operaciones mediante un sistema de control interno contable.
- d) Sistematizar la información contable, financiera y presupuestal para la obtención de indicadores de gestión que permitan la oportuna toma de decisiones, reportándolos periódicamente a la Dirección Ejecutiva a través de la Oficina de Administración.
- e) Evaluar periódicamente la situación financiera de los resultados de la gestión presupuestal y patrimonial.
- f) Formular los estados financieros y presupuestarios.
- g) Administrar los fondos, así como aperturar y controlar el manejo de cuentas bancarias.
- h) Salvaguardar los valores que se mantienen en custodia interna y externa.
- i) Cumplir las normas y procedimientos de contabilidad, tesorería y presupuesto para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados al Hospital, así como proponer las directivas y normas internas necesarias.
- j) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.
- k) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Director de la Oficina Ejecutiva de Administración.

Artículo 22°.- 04.1.3 OFICINA DE LOGÍSTICA.

Es la unidad orgánica encargada de lograr los recursos materiales y servicios, en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por los usuarios internos, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital; depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Lograr el abastecimiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras en la cantidad, calidad, oportunidad y lugar requerido por los usuarios.



internos y externos, para el funcionamiento del Hospital y el logro de los objetivos y metas establecidas.

- b) Establecer los mecanismos de supervisión del cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.
- c) Mantener el control de stocks de los bienes necesarios para la operatividad de los servicios asistenciales y administrativos.
- d) Mantener la seguridad y conservar en buen estado los bienes almacenados.
- e) Establecer y mantener el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles.
- f) Programar y contratar el equipamiento y adecuación de la infraestructura e instalaciones.
- g) Cumplir con la normatividad técnica y legal en el abastecimiento de bienes, prestación de servicios, equipamiento e infraestructura.
- h) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.
- i) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Director de la Oficina Ejecutiva de Administración.

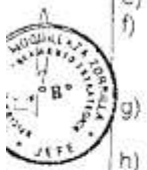
Artículo 23°.- 04.1.4 OFICINA DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO Y SERVICIOS GENERALES.

Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital cuente con el soporte de servicios de asepsia, seguridad, mantenimiento y los servicios generales necesarios; depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Lograr que se mantenga asepsia e higiene en especial en las áreas críticas.
- b) Lograr el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, mobiliario, equipos, ambulancias y otros vehículos del Hospital.
- c) Lograr mantener la operatividad de los equipos, sistemas e instalaciones del Hospital.
- d) Lograr la seguridad física del personal, así como del material, instalaciones y equipos del Hospital.
- e) Proveer a los usuarios de vestuario y ropa de cama en condiciones asépticas.
- f) Lograr que los pacientes y el personal, cuenten con los servicios auxiliares y generales de apoyo para la atención en consulta externa, hospitalización y emergencia.
- g) Transportar al personal y material para el logro de los objetivos funcionales asignados al Hospital.
- h) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.
- i) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Director de la Oficina Ejecutiva de Administración.

Artículo 24°.- 04.2 OFICINA DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN.

Es la unidad orgánica encargada de prestar apoyo a la docencia e investigación según los convenios con las universidades y/o instituciones educativas; depende de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:



-

- a) Identificar, efectuar y evaluar los objetivos, metas y estrategias de comunicación social para la salud en apoyo a la prevención de las enfermedades y promoción de la salud, de acuerdo a las políticas sectoriales.
- b) Mantener información de los servicios que ofrece el Hospital y de las referencias y contrarreferencias con otros niveles de atención y accesibilidad.

d) Generar y coordinar la información con la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos sobre las actividades relevantes del Hospital para ser proporcionadas a la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud.

5) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Director General.

16

- a) Proponer los planes y programas de perfeccionamiento y inducción de los recursos humanos según corresponda a los convenios con universidades y/o instituciones educativas.
- b) Establecer y ejecutar el planeamiento, programación, reclutamiento, selección, contratación, registro, asignación e inducción del personal, para cubrir los puestos de trabajo o cargos con financiamiento presupuestal.
- c) Programar el control, desarrollo y capacitación del personal, para que desempeñen las capacidades y habilidades requeridas para el logro de los objetivos funcionales asignados.
- d) Promover los convenios con Universidades e Institutos Educativos, para fines de pre grado y post grado.
- e) Proponer los requerimientos de las plazas de externos, internos, residentes y otras que se requieran para cumplir con los programas docentes según convenios con Universidades e Institutos Educativos, en el marco de las normas vigentes.
- f) Consolidar y proponer a la Dirección General la autorización de las investigaciones que se lleven a cabo en el Hospital, manteniendo un registro de las mismas, en el marco de la política y normas sectoriales vigentes.
- g) Orientar el desarrollo de la investigación y la producción científica.
- h) Apoyar la docencia universitaria y técnica para la formación y especialización de Recursos Humanos, en el marco de los convenios y normas pertinentes.
- i) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne Director Ejecutivo.

Artículo 25º.- 04.3 OFICINA DE COMUNICACIONES.

Es la Unidad orgánica encargada de establecer la comunicación social y relaciones Públicas que sean necesarias para lograr los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital, depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Identificar, efectuar y evaluar los objetivos, metas y estrategias de comunicación social para la salud en apoyo a la prevención de las enfermedades y promoción de la salud, de acuerdo a las políticas sectoriales.
- b) Mantener información de los servicios que ofrece el Hospital y de las referencias contrarreferencias con otros niveles de atención y accesibilidad.
Evaluar sistemáticamente el impacto de las estrategias de comunicación social e implementar las estrategias de comunicación que respalden la imagen del Hospital como parte de la imagen institucional del Ministerio de Salud.
- d) Generar y coordinar la Información con la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos sobre las actividades relevantes del Hospital para ser proporcionadas a la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud.
- e) Desarrollar actividades protocolares y oficiales.
- f) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Director General.

Artículo 26.- 04.4 OFICINA DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA.

Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital provea la información estadística de salud y el soporte informático, así como la mecanización e integración de los sistemas de información requeridos para los procesos organizacionales; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:



- a) Programar y ejecutar la recolección, validación, consistencia, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud a los usuarios internos y externos, según las normas establecidas.
 - b) Lograr la disponibilidad, oportunidad, seguridad y control del registro y archivo de los documentos oficiales de registros médicos del paciente, para el uso del personal autorizado en la atención de salud y para los fines legales pertinentes.
 - c) Organizar y coordinar la admisión de los pacientes para su atención en consultorios externos y hospitalización.
 - d) Producir los indicadores estadísticos de salud para la toma de decisiones y la generación de datos de acuerdo a las necesidades y prioridades de las unidades orgánicas del Hospital.
 - e) Analizar e interpretar la información estadística para facilitar el proceso de toma de decisiones.
 - f) Identificar y proponer al Ministerio de Salud, a través de las instancias pertinentes, las necesidades de diseño y mejoramiento de los sistemas integrados de información que se establezcan.
 - g) Identificar y proponer nuevas oportunidades de aplicación de tecnologías de información.
 - h) Optimizar el funcionamiento de los trámites internos y externos que realiza el paciente para la atención en consulta externa y hospitalización.
 - i) Optimizar y sistematizar el archivo de historias clínicas, así como de los procedimientos de registro y oportuna distribución según la programación de la atención del paciente.
 - j) Lograr la provisión de servicios informáticos, sistemas de información, telecomunicaciones, informática y telemática en el ámbito institucional a través de las instancias pertinentes.
- Establecer y mantener la seguridad, integración y operatividad de las redes de información y bases de datos institucionales necesarias.
- Lograr y mantener inter conectividad de las redes y bases de datos institucionales con las de nivel regional y nacional.
- m) Lograr que los usuarios internos y externos tengan la disponibilidad de asesoría y asistencia técnica disponible en el uso de aplicaciones informáticas, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de información.
 - n) Implantar los proyectos de desarrollo de tecnología de información y telecomunicaciones que se programen a nivel sectorial.
 - o) Aplicar y mantener las normas y estándares de informática y telecomunicaciones establecidas por el Ministerio de Salud en el Hospital.
 - p) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Director General.

Artículo 27º.- 04.5 OFICINA DE SEGUROS Y REFERENCIAS REGIONALES.

Es la unidad orgánica de apoyo especializado en seguros y Referencia para el logro de la misión y los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital, en el marco de la política sectorial y normas vigentes; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Ejecutar la auditoria preventiva a la documentación del reembolso por atención a pacientes asegurados.



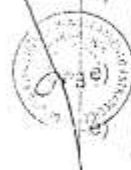
- b) Financiar cumplir la normatividad y disposiciones del RSC, emitidas por los niveles superiores.
- c) Coordinar y establecer la referencia y contrarreferencia de usuarios externos entre establecimientos e Institutos Especializados y Hospitales, a través de los centros de comunicación permanentes instalados, que garanticen la vinculación e integración del SRC en el ámbito regional y nacional.
- d) Coordinar con la Unidad de Economía sobre la emisión del comprobante de pago correspondiente y para la obtención de información de cuentas por cobrar relativas a los reembolsos de los organismos y las compañías de seguros.
- e) Actuar como interlocutor oficial frente a las compañías de seguros respecto a la recepción de las cartas de garantía, así como solucionar las discrepancias con estos, respecto al proceso de atención del paciente, según lo que se disponga expresamente en las normas pertinentes.
- f) Desarrollar los estudios técnicos en seguros, Referencias y Contrarreferencias que se le encarguen.
- g) Evaluar y coordinar las mejoras en la atención de referencia y contrarreferencia de los pacientes asegurados, y referidos de otras instituciones de salud a cargo de los órganos competentes.
- h) Evaluar los tarifarios de los servicios en coordinación con la unidad orgánica de planeamiento.
- i) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Director General.

05 FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ÓRGANOS DE LINEA

Artículo 28°.- 05.1 DEPARTAMENTO DE MEDICINA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención médica integral y especializada a los pacientes; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención médica integral referente al tratamiento de pacientes adultos por medios clínicos con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Lograr que el paciente atendido en consultorios externos, Hospitalización y emergencia reciba en forma óptima los diversos recursos de la atención integral a su salud.
- c) Lograr la disponibilidad, oportunidad, seguridad y control de registro y archivo de documentos oficiales de registro médico del paciente, para el uso del personal autorizado en la atención de Medicina y para los fines legales pertinentes.
- d) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica integral, según las normas y protocolos vigentes.
- e) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica integral y especializada, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz. Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes. Coordinar y mantener información actualizada de la programación de los profesionales en consultorios externos y hospitalización.
- f) Coordinar y mantener información actualizada de la programación de los profesionales en consultorios externos y hospitalización, así como velar por el cumplimiento de las programaciones en Consulta Externa en los Horarios



Con el presente copia ilustrativa es exactamente igual al original que he firmado a la posta y se le devuelve al interesado
 30.07.2016
 18

establecidos y las 24 horas en Hospitalización, así como efectuar el seguimiento de la atención integral del paciente hasta su recuperación y rehabilitación

- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Programar y evaluar la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- i) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Director General.

Artículo 29°.- 05.1.1 SERVICIO DE MEDICINA INTERNA

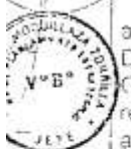
Es la unidad orgánica encargada de la atención especializada e integral a pacientes con patologías que afecten a todo su organismo, depende del Departamento de Medicina y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención de Medicina Interna, especializada e integral a los pacientes en consulta externa, hospitalización y emergencia.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes de medicina, en la atención médica integral, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica integral, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes. Coordinar y mantener información actualizada de la programación de los profesionales en consultorios externos y hospitalización.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Programar y evaluar la atención al paciente en cumplimiento de los objetivos de Medicina Interna del Hospital.
- g) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento de Medicina.

Artículo 30°.- 05.1.2 SERVICIO DE MEDICINA DE ESPECIALIDADES

Es la unidad orgánica encargada de la atención médica especializada integral a los pacientes con afecciones Cardíacas, Reumáticas, Endocrinológicas, Dermatológicas, Genéticas, Hematológicas, Neurológicas, Oncológicas, Gastroenterología e integral a los pacientes con afecciones obstructivas y/o restrictivas que afecten al tracto respiratorio y enfermedades Infecto-lógicas; asimismo brindará atención médica especializada e integral a los pacientes con daños que afectan el comportamiento, la conducta social para su recuperación y rehabilitación; depende de la Jefatura del Departamento de Medicina y tiene los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención de especializada e integral a los pacientes en Consulta Externa, Hospitalización y emergencia.
- b) Proponer actualizar e implementar Guías Clínicas de atención, Protocolos y procedimientos de atención médica integral y especializada, orientada a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- c) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- d) Aplicar las normas y medidas de bioseguridad para evitar las infecciones nosocomiales e intra hospitalarias.



- e) Efectuar los registros de las atenciones brindadas a los pacientes en consulta externa, hospitalización y emergencia
- f) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento de Medicina

Artículo 31º.- 05.1.3 SERVICIO DE SALUD MENTAL

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención médica especializada a pacientes con trastornos psiquiátricos, depende del Departamento de Medicina y tiene los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención médica especializada en lo referente al tratamiento de la Salud Mental de los pacientes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención altamente especializada, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de Salud Mental, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento de Medicina.

Artículo 32º.- 05.1.4 SERVICIO DE ONCOLOGICA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral a pacientes con patologías oncológicas, encargándose del cuidado de su salud mediante la prevención, promoción y recuperación; depende del Departamento de Medicina y tiene los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención especializada a paciente con dicha patología.
- b) Programar y evaluar la atención del paciente para el cumplimiento de los objetivos de la medicina oncológica.
- c) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención de Oncología, según las normas y protocolos vigentes.
- d) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el jefe del Departamento de medicina.

Artículo 33º.- 05.1.5 SERVICIO DE NEFROLOGÍA.

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención médica especializada e integral a los pacientes con afecciones renales por medios clínicos; depende del Departamento de Medicina y tiene los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención de Nefrología, especializada e integral a los pacientes en consulta externa, hospitalización y emergencia.
- b) Promover, actualizar e implementar Guías Clínicas de atención, Protocolar y procedimientos de atención médica integral y especializada en Nefrología orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.



- c) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- d) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad para evitar las infecciones nosocomiales e intra hospitalarias
- e) Efectuar los registros de atención brindadas a los pacientes en consulta externa, hospitalización y emergencia.
- f) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento de Medicina.

Artículo 34°.- 05.1.6 SERVICIO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACION

Es el órgano encargado de restaurar a su nivel máximo las potencialidades físicas, mentales y sociales de pacientes impedidos, depende de la jefatura del Departamento de Medicina y tiene los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar tratamiento restaurador e incrementar la potencialidad física y social de los pacientes disminuidos por cualquier agente.
- b) Conducir las terapias de los pacientes con retardo mental leve, moderado, severo y profundo, logrando mejorar su calidad de vida de acuerdo a prescripciones médicas que fomenten recuperar la capacidad física de los pacientes.
- c) Brinda atención a personas con alteraciones posturales, secuelas de trauma, lesiones cerebrales, lesiones de nervios periféricos, secuelas de poliomielitis, malformaciones congénitas, patologías articulares y extra articulares
- d) Aplicar y realizar tratamientos especializados, utilizando equipos de mecanoterapia, electroterapia y laborterapia.
- e) Motivar al paciente a organizar a la comunidad en prevención y tratamiento de enfermedades físicas.

Promover la habilitación laboral o vocacional e integración social del paciente impedido

Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

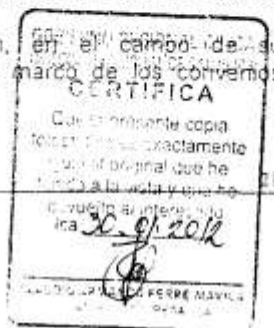
Apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.

Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Director General

Artículo 35°.- 05.2 DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA.

Es el órgano encargado de brindar atención a los pacientes con procedimientos quirúrgicos para su recuperación y rehabilitación; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención integral y complementaria en el tratamiento de pacientes por medios quirúrgicos, en coordinación con las unidades orgánicas competentes de acuerdo a los protocolos y normas vigentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica quirúrgica, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgica general y especializada orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.



- c) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- d) Programar y evaluar la atención quirúrgica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- e) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Director General.

Artículo 36º.- 05.2.1 SERVICIO DE CIRUGIA GENERAL Y LAPAROSCOPICA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención quirúrgica especializada en Cirugía General y Laparoscópica é integral a los Pacientes; depende del Departamento de Cirugía y tiene los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención de Cirugía General, especializada e integral a los pacientes en consulta externa, hospitalización y emergencia.
- b) Realizar las intervenciones quirúrgicas de Cirugía General electivas y de emergencia.
- c) Promover, actualizar e implementar Guías Clínicas de atención, Protocolos y procedimientos de atención médica integral y especializada en Oftalmología, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad para evitar las infecciones nosocomiales e intra hospitalarias.
- f) Efectuar los registros de atención brindadas a los pacientes en consulta externa, hospitalización y emergencia.
- g) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento de Cirugía.

Artículo 37º.- 05.2.2 SERVICIO DE CIRUGIA ESPECIALIZADA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención quirúrgica especializada integral, diagnosticando y tratando afecciones en las especialidades de Oftalmología, Otorrinolaringología, Urología, Cirugía Pediátrica, Cirugía Torácica y Cardiovascular, Cirugía de Cabeza y Cuello y Maxilofacial, Cirugía Oncológica, Neurocirugía y Cirugía Plástica y Reconstructiva; depende de la Jefatura del Departamento de Cirugía y tiene los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención especializada e integral a los pacientes en consulta externa, hospitalización y emergencia.
- b) Realizar las intervenciones quirúrgicas especializadas electivas y de emergencia.
- c) Promover, actualizar e implementar Guías Clínicas de atención, Protocolos y procedimientos de atención médica integral en las especialidades correspondientes, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad para evitar las infecciones nosocomiales e intra hospitalarias.
- f) Efectuar los registros de atención brindadas a los pacientes en consulta externa, hospitalización y emergencia.
- g) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento de Cirugía.



De la asignación del Jefe del
 DEPARTAMENTO REGIONAL DE SALUD
CERTIFICA
 Que la presente copia
 fotostática es exactamente
 igual al original que he
 tenido a la vista y que he
 devuelto al interesado
 el día 30.09.2016
 CLAUDIO ARMANDO PEREZ DIAZ
 SECRETARIO REGIONAL DE SALUD

Es la unidad orgánica encargada de la atención médica quirúrgica en las sub-especialidades de Cirugía Oncológica de Mamas y Tejidos Blandos y Piel, Cirugía Oncológica Abdominal, Ginecología Oncológica y Urología Oncológica; depende del Departamento de Cirugía y tiene los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención sub-especializada e integral a los pacientes en Consulta Externa, Hospitalización y emergencia.
- b) Realizar las intervenciones quirúrgicas electivas y de emergencia correspondientes.
- c) Proponer, actualizar e implementar Guías Clínicas de atención, Protocolos y procedimientos de atención médica sub-especializada, orientada a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad para evitar las infecciones nosocomiales e intra hospitalarias.
- f) Efectuar los registros de atención brindadas a los pacientes en consulta externa, hospitalización y emergencia.
- g) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento de Cirugía

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención médica quirúrgica especializada y Sub Especializada e integral a los daños que afectan al aparato locomotor del paciente, mejorando su calidad de vida; depende del Departamento de Medicina y tiene los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención de Traumatología y Ortopedia, especializada e integral a los pacientes en Consulta Externa, Hospitalización y emergencia.
- b) Realizar las intervenciones quirúrgicas traumatológicas electivas y de emergencia.
- c) Proponer, actualizar e implementar Guías Clínicas de atención, Protocolos y procedimientos de atención médica integral y especializada en Traumatología y Ortopedia orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad para evitar las infecciones nosocomiales e intra hospitalarias.
- f) Efectuar los registros de atención brindadas a los pacientes en consulta externa, hospitalización y emergencia.
- g) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento.

Es el órgano encargado de brindar atención especializada e integral a pacientes pediátricos, en lo relacionado a su ámbito psicosocial, familiar y comunitario, protegiendo, recuperando y rehabilitando su salud integral de la

50th Anniversary of the
National Health Service

CERTIFICA

Que la presente copia
fotostática es exactamente
igual al original que he
tenido a la vista y que he
devuelto al interesado
lca. *30.01.2016*

CLAUDIO ARMANDO FERRE MAYOLA

función en el Hospital Regional y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención integral especializada en el tratamiento de pacientes pediátricos con problemas de salud mediante medios clínicos, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes pediátricos en el ámbito de su competencia, logrando su desarrollo y crecimiento normal en la familia y la comunidad.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica especializada en Pediatría orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Coordinar y mantener información actualizada de la programación de los profesionales en consultorios externos y hospitalización, así como velar por el cumplimiento de las programaciones en Consulta Externa en los horarios establecidos y las 24 horas en Hospitalización, así como efectuar el seguimiento de la atención integral del paciente hasta su recuperación y rehabilitación.
- e) Lograr la disponibilidad, oportunidad, seguridad y control de registro y archivo de documentos oficiales de registro médico del paciente, para el uso del personal autorizado en la atención de Cirugía y para los fines legales pertinentes.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- i) Programar y evaluar la atención quirúrgica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- h) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Director General.

Artículo 41º.- 05.3.1 SERVICIO DE MEDICINA PEDIATRICA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral a los pacientes comprendidos entre los 29 días de nacidos hasta los menores de 18 años; depende del Departamento de Pediatría y tiene los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención de Medicina Pediátrica e integral a los pacientes en consulta externa, hospitalización y emergencia.
- b) Proponer, actualizar e implementar Guías Clínicas de atención, Protocolos y procedimientos de atención médica integral y especializada en Medicina Pediátrica, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- c) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- d) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad para evitar las infecciones nosocomiales e intra hospitalarias.
- e) Efectuar los registros de atención brindadas a los pacientes en consulta externa, hospitalización y emergencia.
- f) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento.

Artículo 42º.- 05.3.2 SERVICIO DE NEONATOLOGIA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención especializada e integral a pacientes neonatos, desde su nacimiento hasta los 28 días de nacido.



CERTIFICA Que la presente copia fotocopiada es exactamente la original que he revisado y que he puesto al interesado <i>[Firma]</i> CLAYTON ARMANDO FERRE NAVILA
--

El diagnóstico, recuperación y rehabilitación de su salud, depende del Departamento de Pediatría y tiene los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención de neonatología integral a los pacientes en consulta externa, hospitalización y emergencia.
- b) Proponer, actualizar e implementar Guías Clínicas de atención, Protocolos y procedimientos de atención médica integral y especializada en Neonatología, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- c) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- d) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad para evitar las infecciones nosocomiales e intra hospitalarias.
- e) Efectuar los registros de atención brindados a los pacientes en consulta externa, hospitalización y emergencia.
- f) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento.

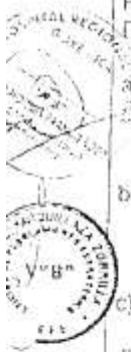
Artículo 43º.- 05.3.3 SERVICIO DE ESPECIALIDADES PEDIÁTRICAS

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención especializada e integral a pacientes pediátricos y adolescentes, desde su nacimiento hasta los 18 años de edad, coordinando esfuerzos e iniciativas para asegurar el óptimo funcionamiento y desarrollo de las sub-especialidades pediátricas de Cardiología, Endocrinología, Pediatría, Gastroenterología, Infectología, Nefrología, Pediatría, Neumología, Pediatría, Neurología, Pediatría, etc., depende del Departamento de Pediatría y tiene los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención de las sub-especialidades pediátricas: Cardiología, Endocrinología, Gastroenterología, Infectología, Nefrología, Neumología, Neurología entre otras, a los pacientes en consulta externa, hospitalización, y emergencia, por medios clínicos con la coordinación de los órganos competentes.
- b) Proponer, actualizar e implementar Guías Clínicas de atención, Protocolos y procedimientos de atención médica integral y especialidades pediátricas, Cardiología, Endocrinología, Gastroenterología, Infectología, Nefrología, Neumología, Neurología, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- c) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- d) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad para evitar las infecciones nosocomiales e intra hospitalarias.
- e) Efectuar los registros de atención brindados a los pacientes en consulta externa, hospitalización y emergencia.
- f) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento.

Artículo 44º.- 05.4 DEPARTAMENTO DE GINECO-OBSTETRICIA

Es el órgano encargado de la atención integral especializada de la patología Gineco-obstétrica durante el ciclo reproductivo, pre-concepcional, concepcional y post-concepcional, así como de las enfermedades del sistema de reproducción de la mujer, depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:



- a) Brindar la atención integral y complementaria a la mujer y la madre en todos sus ciclos de vida por problemas fisiológicos, patológicos, de salud individual o colectiva.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de la mujer y su pareja, en lo que concierne a su ciclo reproductivo y en el ámbito de su competencia, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Coordinar y mantener información actualizada de la programación de los profesionales en consultorios externos y hospitalización, así como velar por el cumplimiento de las programaciones en Consulta Externa en los horarios establecidos y las 24 horas en Hospitalización, así como efectuar el seguimiento de la atención integral del paciente hasta su recuperación y rehabilitación.
- d) Atender las enfermedades propias de los órganos de reproducción de la mujer, en sus aspectos médico y quirúrgico.
- e) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- f) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica gineco-obstétrica orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- i) Programar y evaluar la atención ginecológica y obstétrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- j) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Director General.

Artículo 45°.- 05.4.1 SERVICIO DE GINECOLOGÍA.

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención a la mujer no gestante, encargándose del cuidado de su salud mediante la prevención, promoción y recuperación desde la adolescencia a la senectud; depende del Departamento de Gineco-Obstetricia y tiene los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención ginecológica especializada e integral Clínica – quirúrgica a los pacientes en consulta externa, hospitalización, centro quirúrgico y emergencia. Proponer, actualizar e implementar Guías Clínicas de atención, Protocolos y procedimientos de atención médica – quirúrgica, integral y especializada en Ginecología, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- b) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad para evitar las infecciones nosocomiales e intra hospitalarias.
- c) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- d) Efectuar los registros de las atenciones brindadas a los pacientes en consulta externa, hospitalización, centro quirúrgico y emergencia.
- e) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el jefe del Departamento de Gineco – Obstetricia.

Artículo 46°.- 05.4.2 SERVICIO DE OBSTETRICIA – CENTRO OBSTETRICO

Es la unidad orgánica encargada de evaluar y ejecutar procedimientos y acciones durante el embarazo, parto y puerperio evitando y tratando daños y



CERTIFICA	
El presente documento es una copia fiel del original.	30
Firma: <i>[Signature]</i>	
Fecha: 30.09.2018	
Lugar: Lima	

comprometidos con la finalidad de obtener una madre y un neonato saludables, depende del Departamento de Gineco-Obstetricia y tiene los siguientes objetivos funcionales:

- Brindar atención de Obstetricia, especializada e integral Clínica – quirúrgica a pacientes en consulta externa, hospitalización, centro quirúrgico y emergencia.
- Proponer, actualizar e implementar Guías Clínicas de atención Protocolos y procedimientos de atención médica – quirúrgica, integral y especializada en Obstetricia, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad para evitar las infecciones nosocomiales e intra hospitalarias.
- Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- Efectuar los registros de las atenciones brindadas a los pacientes en consulta externa, hospitalización, centro quirúrgico y emergencia.
- Otros objetivos funciones y responsabilidades que le asigne el jefe del Departamento de Gineco – Obstetricia.

Artículo 47°.- 05.4.3. SERVICIO DE REPRODUCCIÓN HUMANA.

Es la unidad orgánica encargada de evaluar y ejecutar acciones y procedimientos para un manejo integral de los daños que afecten el sistema reproductivo femenino y el manejo integral que afecten el sistema reproductivo masculino, depende del Departamento de Gineco-Obstetricia y tiene los siguientes objetivos funcionales:

- Brindar atención de Medicina Reproductiva, especializada e integral a pacientes, en consulta externa, hospitalización, centro quirúrgico y emergencia.
- Proponer, actualizar e implementar Guías Clínicas de atención Protocolos y procedimientos de atención médica – quirúrgica, integral y especializada en Medicina Reproductiva orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad para evitar las infecciones nosocomiales e intra hospitalarias.
- Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- Efectuar los registros de las atenciones brindadas a los pacientes en consulta externa, hospitalización, centro quirúrgico y emergencia.
- Otros objetivos funciones y responsabilidades que le asigne el jefe del Departamento de Gineco – Obstetricia.

Artículo 48°.- 05.4.4. SERVICIO DE OBSTETRICES

Es la unidad orgánica encargada de la atención obstétrica e integral de la mujer durante el periodo pre-concepcional, concepcional y postconcepcional, según los protocolos de atención, depende del Departamento de Gineco-Obstetricia y tiene los siguientes objetivos funcionales:

- Brindar atención integral a la gestante sin riesgo durante su etapa prenatal, intranatal y postnatal, participar en la atención de los casos con riesgo y/o



complicaciones clínicas – quirúrgicas a las pacientes en consulta externa, hospitalización, centros – quirúrgicos y emergencia.

- b) Proponer, implementar, desarrollar y evaluar programas preventivos dirigidos a la mujer, impulsando la participación activa de la familia y la comunidad.
- c) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad para evitar las infecciones nosocomiales e intra hospitalarias.
- d) Proponer, actualizar e implementar Guías Clínicas de atención, protocolos y procedimientos de atención médica – quirúrgica, integral y especializada en el servicio de Obstetras, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Efectuar los registros de las atenciones brindadas a los pacientes en consulta externa, hospitalización, centro quirúrgico y emergencia.
- g) Otros objetivos funciones y responsabilidades que le asigne el jefe del Departamento de Gineco – Obstetricia.

Artículo 49°.- 05.5. DEPARTAMENTO DE ODONTOESTOMATOLOGÍA.

Es el órgano encargada de brindar atención integral especializada al sistema odonto-estomatológico de los pacientes; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención integral de la salud bucal (niños y adultos), por medios clínicos y quirúrgicos de las patologías de la cavidad bucal, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes con patología odonto-estomatológica en el ámbito de su competencia y con proyección a la familia y a la comunidad, mediante el diagnóstico precoz y tratamiento oportuno.
- c) Realizar atención y tratamiento especializado en odontología estomatológica y cirugía bucal.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención odonto-estomatológica especializada, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Programar y evaluar la atención de la salud bucal, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- h) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Director General.

Artículo 50°.- 05.5.1 SERVICIO DE CARIOLOGIA Y RADIOLOGIA ORAL.

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención especializada a los pacientes con afecciones de Cariología y Radiología Oral en consulta externa y Hospitalización; depende del Departamento de Odontoestomatología y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención integral de la salud bucal (niños y adultos), por medios clínicos y quirúrgicos de las patologías de la cavidad bucal, en lo que se refiera a su especialidad, con la participación coordinada de los órganos competentes.



- b) Prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes con patología odonto-estomatológica en el ámbito de su competencia y con proyección a la familia y a la comunidad, mediante el diagnóstico precoz y tratamiento oportuno.
- c) Realizar atención y tratamiento especializado en odontología estomatológica y cirugía bucal.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención odonto-estomatológica especializada, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Programar y evaluar la atención de la salud bucal, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- h) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el jefe del Departamento de Odontoestomatología.

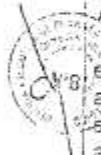
Artículo 51.- 05.5.2 SERVICIO DE ODONTOPEDIATRIA, ORTODONCIA Y ENDODONCIA.

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención especializada a los pacientes con afecciones Odontopediátricas, Ortodoncia y Endodoncia en consulta externa ambulatoria y Hospitalización según sea el caso; depende del Departamento de Odontoestomatología y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención integral de la salud bucal (niños y adultos), por medios clínicos y quirúrgicos de las patologías de la cavidad bucal, en lo que se refiera a su especialidad, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes con patología odonto-estomatológica en el ámbito de su competencia y con proyección a la familia y a la comunidad, mediante el diagnóstico precoz y tratamiento oportuno.
- c) Realizar atención y tratamiento especializado en odontología estomatológica y cirugía bucal.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención odonto-estomatológica especializada, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Programar y evaluar la atención de la salud bucal, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- h) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el jefe del Departamento de Odontoestomatología.

Artículo 52.- 05.6. DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA.

Es el órgano encargado de ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del paciente de acuerdo a su grado de dependencia, diagnóstico y tratamiento médico, proyectando estas acciones a la familia y a la comunidad; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:



- a) Prestar atención integral de enfermería a los pacientes en el Hospital, según las normas y protocolos vigentes.
- b) Participar en las acciones de salud dirigidas a lograr el bienestar físico, mental y social del paciente.
- c) Administrar las prescripciones médicas y tratamientos a los pacientes.
- d) Establecer las condiciones en las actividades de enfermería, para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad por enfermedades transmisibles.
- e) Registrar las ocurrencias, reportes e información de enfermería de acuerdo a las normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento.
- f) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de enfermería, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Programar y evaluar la atención integral de enfermería en los consultorios externos y la atención durante las 24 horas en Hospitalización y Emergencia, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- j) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Director General.

Artículo 53º. 05.6.1 SERVICIO DE ENFERMERIA EN CONSULTA EXTERNA

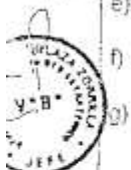
Es la unidad orgánica encargada de la atención de la consulta externa, depende del Departamento de Enfermería y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Organizar y coordinar la admisión de los pacientes para su atención en consultorios externos previo triaje, mediante gestión.
- b) Garantizar el cumplimiento de la programación, la disponibilidad de turnos y profesionales en consultorios externos.
- c) Lograr que el paciente atendido en consultorios externos reciba en forma óptima los diversos recursos de la atención integral a su salud.
- d) Administrar las transferencias médicas y tratamiento a los pacientes.
- e) Optimizar el funcionamiento de los trámites internos y externos que realiza el paciente para la atención en Consulta Externa de los procesos en su conjunto.
- f) Coordinar y mantener información actualizada de la programación de los profesionales en consultorios externos.
- g) Velar por el cumplimiento de las programaciones en Consulta Externa en los horarios establecidos, así como efectuar el seguimiento de la atención integral del paciente hasta su recuperación y rehabilitación.
- h) Otros objetivos funcionales y responsabilidad que le asigne el Jefe del Departamento de Enfermería.

Artículo 54º.- 05.6.2 SERVICIO DE ENFERMERIA EN HOSPITALIZACIÓN

Es la unidad orgánica encargada de brindar la atención integral en los servicios de hospitalización; depende del Departamento de Enfermería y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Organizar y coordinar la atención de los pacientes en hospitalización y emergencia mediante la disponibilidad de ambientes y profesionales.



- e) Lograr que el paciente atendido en hospitalización reciba en forma óptima los diversos recursos de la atención integral a su salud.
- c) Administrar las prescripciones médicas y tratamientos a los pacientes.
- d) Registrar las ocurrencias, reportes e información de enfermería en hospitalización de acuerdo a las normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento del paciente.
- e) Optimizar el funcionamiento de los trámites internos y externos que realiza el paciente para la atención en Hospitalización de los procesos en su conjunto.
- f) Prestar atención integral de enfermería en emergencia a los pacientes en el Hospital, según las normas y protocolos vigentes.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en el Servicio de enfermería en emergencia.
- h) Coordinar y mantener información actualizada de la programación de los profesionales en hospitalización.
- i) Velar por el cumplimiento de las programaciones en los horarios establecidos y las 24 horas en Hospitalización, así como efectuar el seguimiento de la atención integral del paciente hasta su recuperación y rehabilitación.
- j) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento de Enfermería.

Artículo 55º.- 05.6.3 SERVICIO DE ENFERMERIA EN EMERGENCIA.

Es la unidad orgánica encargada de brindar la atención integral en el servicio de Emergencia; depende del Departamento de Enfermería y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Programar y evaluar la atención integral de enfermería en el servicio de Emergencia durante las 24 horas en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, para el cumplimiento de los objetivos del hospital.
- b) Registrar las ocurrencias, reportes e información de enfermería en emergencia de acuerdo a las normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento del paciente.
- c) Lograr que el paciente atendido en emergencia reciba en forma óptima los diversos recursos de la atención integral a su salud.
- d) Prestar atención integral de enfermería en emergencia a los pacientes en el Hospital, según las normas y protocolos vigentes.
- e) Administrar las prescripciones médicas y tratamiento a los pacientes en emergencia.
- f) Optimizar el funcionamiento de los trámites internos y externos que realiza el paciente para la atención en emergencia de los procesos en su conjunto.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en el Servicio de enfermería en emergencia.
- h) Coordinar y mantener información actualizada de la programación de los profesionales en emergencia.
- i) Velar por el cumplimiento de las programaciones en los horarios establecidos y las 24 horas en emergencia, así como efectuar el seguimiento de la atención integral del paciente hasta su recuperación y rehabilitación.
- j) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de enfermería, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz en emergencia.
- k) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento de Enfermería.



Artículo 56.- 05.7 DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS.

Es el órgano encargado de realizar tratamiento médico quirúrgico de emergencia y de cuidados críticos, proporcionando permanentemente la oportuna atención de salud, a todas las personas cuya vida y/o salud se encuentre en grave riesgo o severamente alterada, depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- Proporcionar atención médico-quirúrgica de emergencia a toda persona que acuda en su demanda durante las 24 horas del día, iniciando sus atenciones desde el ámbito pre-hospitalario en estrecha coordinación y cooperación con el equipo multidisciplinario de salud de emergencia y cuidados críticos.
- Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgicos de emergencia, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- Organizar e implementar la atención en Emergencia y Cuidados Críticos que asegure una atención médico-quirúrgica suficiente y necesaria durante las 24 horas del día.
- Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para la atención de emergencia y cuidados críticos.
- Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardio-respiratoria y tratamiento de soporte correspondiente.
- Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad en Emergencia y en Cuidados Críticos.
- Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes en coordinación con la oficina de apoyo a la Docencia e Investigación.

Programar y evaluar la atención en Emergencia y Cuidados Críticos, para el cumplimiento de los objetivos asignados al Hospital.

Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Director Ejecutivo.

Artículo 57.- 05.7.1 SERVICIO DE EMERGENCIA (SHOCK TRAUMA).

Es la unidad orgánica encargada de brindar tratamiento médico quirúrgico de emergencia, proporcionando la oportuna atención de salud a pacientes cuya vida o salud se encuentra en riesgo o severamente alterada; depende del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos y tiene los siguientes objetivos funcionales:

- Brindar atención de Emergencia, especializada e integral a los pacientes que acuden al servicio.
- Proponer, actualizar e implementar Guías Clínicas de atención, Protocolos y procedimientos de atención médica integral y especializada en Emergencia, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- Aplicar las normas de bioseguridad para evitar las infecciones nosocomiales e intra hospitalarias.
- Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su competencia.
- Realizar coordinaciones con otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención en Emergencia para garantizar una adecuada y oportuna intervención especializada.



- f) Efectuar los registros de las atenciones brindadas a los pacientes de Emergencia
- g) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos.

Artículo 58º.- 05.7.2 SERVICIO DE CUIDADOS CRÍTICOS DE ADULTOS.

Es la unidad orgánica encargada de brindar tratamiento médico quirúrgico de cuidados Críticos generales, proporcionando la oportuna atención de salud a pacientes cuya vida o salud se encuentra en riesgo o severamente alterado, depende del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos y tiene los siguientes objetivos funcionales:

- a) Realizar la evaluación y tratamiento de pacientes en situación de grave compromiso de la salud y de la vida, desde el ámbito hospitalario, en estrecha coordinación y cooperación con el equipo multidisciplinario de salud garantizando una atención durante las 24 horas del día.
- b) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención de Cuidados Críticos, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- c) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en atenciones de reanimación cardio-respiratoria y tratamiento de soporte correspondiente.
- d) Aplicar las normas y medidas de bioseguridad para evitar las infecciones nosocomiales e intra hospitalarias.
- e) Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su competencia.
- f) Efectuar los registros de las atenciones brindadas a los pacientes de Cuidados Críticos.
- g) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos.

Artículo 59º.- 05.7.3 SERVICIO DE CUIDADOS CRÍTICOS PEDIÁTRICO Y NEONATAL

Es la unidad orgánica encargada de brindar tratamiento médico quirúrgico de Emergencia y de Cuidados Críticos, proporcionando la oportuna atención de salud a pacientes Pediátricos y Neonatales cuya vida o salud se encuentra en riesgo o severamente alterado, depende del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos y tiene los siguientes objetivos funcionales:

- a) Realizar la evaluación y tratamiento de pacientes Pediátricos y Neonatales en situación de grave compromiso de la salud y de la vida, desde el ámbito hospitalario, en estrecha coordinación y cooperación con el equipo multidisciplinario de salud en Cuidados Críticos Pediátricos y Neonatal garantizando una atención durante las 24 horas del día.
- b) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención de Cuidados Críticos, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- c) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en atenciones de reanimación cardio-respiratoria y tratamiento de soporte correspondiente.
- d) Aplicar las normas y medidas de bioseguridad para evitar las infecciones nosocomiales e intra hospitalarias.
- e) Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su competencia.



- f) Llevar los registros de las atenciones brindadas a los pacientes de Cuidados Críticos.
- g) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos.

Artículo 60°.- 05.8 DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRÚRGICO.

Es el Órgano encargado de realizar la atención especializada de anestesia y analgesia a los pacientes en las etapas pre-operatoria, intra-operatoria y post-operatoria, procedimientos de emergencia, terapia del dolor, reanimación cardiovascular y gasoterapia; así como de la organización y funcionamiento del Centro Quirúrgico y las unidades de recuperación; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Realizar la evaluación y atención especializada de pacientes a ser sometidos a intervenciones quirúrgicas programadas o de emergencia, coordinando estrechamente sus acciones, con las unidades orgánicas de cirugía y emergencia y los equipos multidisciplinarios correspondientes.
- b) Realizar la evaluación anestesiológica, preparación pre-anestésica y aplicación del anestésico; así como el control anestésico intra y post-operatorio.
- c) Elaborar el programa operatorio de acuerdo a las solicitudes.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención anestesiológica.
- e) Orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- f) Velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentales quirúrgicos, así como del mantenimiento en condiciones de seguridad, higiene y asepsia de las salas quirúrgicas.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiorrespiratoria post-anestésica, así como en el tratamiento de soporte correspondiente, según la disponibilidad de medios y recursos existentes y de la magnitud del problema de salud.
- i) Coordinar y mantener información actualizada de la programación de los profesionales en consultorios externos y hospitalización, así como velar por el cumplimiento de las programaciones en Consulta Externa en los horarios establecidos y las 24 horas en Hospitalización, así como efectuar el seguimiento de la atención integral del paciente hasta su recuperación y rehabilitación.
- j) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- k) Programar y evaluar la atención especializada en anestesiología, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- l) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Director General.

Artículo 61°.- 05.8.1 SERVICIO DE CENTRO QUIRURGICO

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención especializada de anestesia y analgesia a los pacientes en las etapas de pre - operatoria, intra operatoria y post operatoria; depende del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico y tiene asignado los siguientes objetivos funcionales:



- a) Realizar la evaluación y atención especializada de pacientes a ser sometidos a intervenciones quirúrgicas programadas o de emergencia, coordinando estrechamente sus acciones, con las unidades orgánicas de cirugía y emergencia y los equipos multidisciplinarios correspondientes.
- b) Realizar la evaluación anestésicológica, preparación pre-anestésica y aplicación del anestésico
- c) Elaborar el programa operatorio de acuerdo a las solicitudes. Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención anestésicológica.
- d) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Programar y evaluar la atención especializada en anestesiología, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- g) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico.

Artículo 62º.- 05.8.2 SERVICIO DE RECUPERACION

Es la unidad orgánica encargada de la atención especializada de los pacientes intervenidos quirúrgicamente en la etapa Pos - operatorio, depende del Departamento de Anestesia y Centro Quirúrgico y tiene los siguientes objetivos funcionales:

- a) Realizar la evaluación y atención especializada de pacientes sometidos a intervenciones quirúrgicas programadas o de emergencia
- b) Realizar la evaluación y control anestésico pos-operatorio
- c) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Programar y evaluar la atención especializada en anestesiología, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- f) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico.

Artículo 63º.- 05.9 DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA CLÍNICA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA

Es el Órgano encargado de proporcionar ayuda técnica especializada mediante la ejecución de procedimientos y pruebas analíticas en líquidos y secreciones corporales para el diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades, así como mediante exámenes citológicos, histopatológico y necropsias, depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Realizar procedimientos y pruebas analíticas hematológicas, bioquímicas, inmunológicas y microbiológicas en los diferentes fluidos corporales, en apoyo al diagnóstico y tratamiento de los pacientes.



- b) Lograr la captación de donantes de sangre, la recolección, el procesamiento, el almacenamiento y la provisión de sangre y sus derivados a los pacientes que requieran los hemoderivados, debidamente tipificados y evaluados.
- c) Contribuir con el manejo y tratamiento hematológico de los pacientes en Hospitalización y Emergencia.
- d) Ejecutar necropsias y estudios post-mortem.
- e) Realizar estudios, citológicos e histopatológicos en las muestras de tejidos y secreciones.
- f) Realizar estudios y exámenes macro y microscópicos de biopsias y piezas quirúrgicas.
- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad correspondientes.
- i) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos del departamento, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- j) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- k) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Director General.

Artículo 64°. - 05.9.1 SERVICIO DE PATOLOGÍA CLÍNICA.

Es la unidad orgánica encargada de proporcionar ayuda técnica especializada mediante la ejecución de procedimientos y pruebas analíticas en líquidos y secreciones corporales para el diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades; depende del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Realizar procedimientos y pruebas analíticas, hematológicas, bioquímicas, inmunológicas y microbiológicas en los diferentes fluidos corporales, en apoyo al diagnóstico y tratamiento de los pacientes.
- b) Estimular, orientar, monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- c) Asegurar el cumplimiento de las normas de las normas de Bioseguridad.
- d) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y las 24 horas en emergencia para el cumplimiento del objetivo en Patología Clínica.
- e) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica.

Artículo 65°. - 05.9.2 SERVICIO DE BANCO DE SANGRE.

Es la unidad orgánica encargada de las actividades de obtención, donación, procesamiento, conservación, transfusión y suministro de sangre. Depende del Departamento de Patología Clínica y Anatomía patológica. Tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Lograr la captación de donantes de sangre, la recolección, el procesamiento, el almacenamiento y la provisión de sangre y sus derivados a los pacientes que los requieran, debidamente tipificados y evaluados.
- b) Contribuir al manejo y tratamiento hematológico de los pacientes en hospitalización y emergencia.



...competencia, así como al que le corresponda en los convenios correspondientes.

- d) Asegurar el cumplimiento de las normas de Bioseguridad.
- e) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- f) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica.

Artículo 66°.- 05.9.3 SERVICIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA.

Es la unidad orgánica encargada de proporcionar ayuda técnica especializada mediante exámenes citológicos anatomopatológicos y necropsias; depende del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Ejecutar necropsias y estudios post-mortem.
- b) Realizar estudios citológicos e histopatológicos en las muestras de tejidos y secreciones.
- c) Realizar estudios y exámenes macro y microscópicos de biopsias y piezas quirúrgicas.
- d) Estimular, orientar, monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de Bioseguridad.
- f) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del hospital.
- g) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica.

Artículo 67°.- 05.10 DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES

Es el Órgano encargado de brindar la ayuda para la prevención, el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y la investigación mediante el empleo de radiaciones ionizantes, no ionizantes y otras; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Organizar y brindar atención de estudios radiológicos y de imágenes con fines de diagnóstico y tratamiento, en apoyo al manejo clínico quirúrgico de los pacientes.
- b) Coordinar acciones de diagnóstico mediante la utilización de imágenes.
- c) Promover pruebas y procedimientos mediante la utilización de radiactivos.
- d) Efectuar y participar con otras especialidades en la realización de pruebas específicas e invasivas, en apoyo al diagnóstico o tratamiento.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, en el Departamento a su cargo.
- g) Velar por el mantenimiento de los equipos y material médico asignado al Departamento, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado.
- h) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención en el diagnóstico y tratamiento orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.



- i) Planificar y emitir la información estadística de la programación de los procedimientos en Consultas externas y hospitalización, así como velar por el cumplimiento de la programación en Consulta Externa en los horarios establecidos y las 24 horas en Hospitalización, así como efectuar el seguimiento de la atención integral del paciente hasta su recuperación y rehabilitación.
- j) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- k) Otros objetivos, funciones y responsabilidades que le asigne el Director General.

Artículo 68º.- 05.10.1 SERVICIO DE RX. DIAG. DIRECTO Y TOMOGRAFIA

Es la unidad orgánica encargada de brindar apoyo al diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y la investigación mediante el empleo de radiaciones ionizantes, no ionizantes y otros, depende de la Jefatura del Departamento de Diagnóstico por Imágenes y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención de estudios radiológicos y de imágenes con fines de diagnóstico y tratamiento, en apoyo al manejo clínico quirúrgico de los pacientes.
- b) Coordinar acciones de diagnóstico mediante la utilización de imágenes.
- c) Promover pruebas y procedimientos mediante la utilización de radiactivos.
- d) Efectuar y participar con otras especialidades en la realización de pruebas específicas e invasivas, en apoyo al diagnóstico o tratamiento.
- e) Cumplir con las normas de bioseguridad, en el servicio a su cargo.
- f) Orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Velar por el mantenimiento de los equipos y material médico asignado al Servicio, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado.
- h) Ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención en el diagnóstico y tratamiento orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- i) Dar cumplimiento a los horarios establecido las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- j) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Director General.

Artículo 69º.- 05.10.2 SERVICIO DE ECOGRAFIA Y MAMOGRAFIA

Es la unidad orgánica encargada de brindar apoyo al diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y la investigación mediante el empleo de estudios de Ecografías y Mamografías; depende de la Jefatura del Departamento de Diagnóstico por Imágenes y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención de estudios de Ecografías y Mamografías a fines de diagnóstico, en apoyo al manejo clínico quirúrgico de los pacientes.
- b) Coordinar acciones de diagnóstico mediante la utilización de imágenes.
- c) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, en el Servicio a su cargo.
- d) Orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Velar por el mantenimiento de los equipos y material médico asignado al Servicio, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA SECRETARÍA REGIONAL DE SALUD CERTIFICA Que el Sr. <u>XXXXXXXXXXXX</u> ha sido <u>XXXXXX</u> el día <u>30 de 11 de 2018</u> en la ciudad de Arequipa. FIRMADO: <u>[Signature]</u> DR. XXXXXXXX	
--	--

- h) Formular y evaluar los protocolos y procedimientos de atención en el diagnóstico y tratamiento orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- i) Coordinar y mantener información actualizada de la programación de los en consultorios externos y hospitalización, así como velar por el cumplimiento de las programaciones las 24 horas en Hospitalización, así como efectuar el seguimiento de la atención integral del paciente hasta su recuperación y rehabilitación.
- j) Evaluar el servicio en el horario establecido y las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 70.- 05.11 DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL Y PSICOLOGIA.

Es el Órgano encargada de brindar atención integral en salud al paciente, estudiar los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente, así como del diagnóstico y tratamiento psicológico de los mismos, depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Proporcionar servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento, para el manejo clínico y/o quirúrgico de los pacientes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en lo referente a la salud y al diagnóstico y tratamiento psicológico.
- c) Efectuar el estudio, diagnóstico e investigación de los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar los procedimientos de atención, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Programar y evaluar la prestación de los servicios, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- g) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Director General.

Artículo 71.- 05.11.1 SERVICIO SOCIAL.

Es la unidad orgánica encargada del estudio, diagnóstico e investigación de los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente; depende del Departamento de Apoyo al Tratamiento y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Formular el diagnóstico de los problemas sociales de los pacientes, ambulatorios y hospitalizados en forma integral, así como los de atención de urgencia y dar las alternativas de solución.
- b) Apoyar en la prevención de riesgos y daños y en la promoción, recuperación y rehabilitación de la salud de los pacientes.
- c) Realizar el estudio y la evaluación técnica para cuificar la situación socioeconómica del paciente en hospitalización y emergencia, en su ámbito familiar y comunitario.



- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia y objetivos funcionales asignados, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Efectuar coordinaciones institucionales para la transferencia de pacientes a otras entidades especializadas.
- f) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento de Apoyo al tratamiento.

Artículo 72°.- 05.11.2 SERVICIO DE PSICOLOGÍA.

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención psicológica a los pacientes; depende del Departamento de Apoyo al Tratamiento y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención psicológica a los pacientes que la requieran y/o pacientes transferidos de otras unidades orgánicas o entidades.
- b) Prevenir riesgos y daños, promover su salud y recuperar y rehabilitar psicológicamente al paciente.
- c) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- d) Programar y evaluar la prestación del servicio de psicología, para el cumplimiento de los objetivos y metas del Hospital.
- e) Otros objetivos funcionales y responsabilidad que le asigne el Jefe del Departamento de Apoyo al tratamiento.

Artículo 73°.- 05.12. DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA.

Es el órgano encargado de promover, proteger y recuperar la salud nutricional del paciente; depende del Director del Hospital Regional de Ica y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Promover y recuperar la salud nutricional del paciente en el ámbito familiar y estudiar los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud nutricional del paciente.
- b) Brindar la orientación técnica para la adecuada preparación, conservación y distribución de los alimentos y dietas especiales, como soporte al proceso de tratamiento y recuperación de los pacientes hospitalizados y de acuerdo a las normas de bioseguridad.
- c) Programar y controlar el servicio de alimentación a los pacientes hospitalizados, según las indicaciones del médico tratante y lo prescrito en la Historia Clínica respectiva.
- d) Supervisar y controlar la cantidad y calidad organoléptica de los víveres frescos y secos así como las condiciones de su almacenamiento.
- e) Asegurar el suministro de las raciones alimenticias a los pacientes y efectuar la evaluación del contenido nutricional y otras especificaciones de la alimentación, a fin de cubrir las necesidades nutricionales de los pacientes y del personal según las normas vigentes.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia y objetivos funcionales, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.



- g) Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, material y utensilios de cocina y vajilla, así como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.
- h) Programar y evaluar el servicio de nutrición y dietética en el horario establecido en consulta externa y hospitalización, para el cumplimiento de los objetivos funcionales asignados al Hospital.

Artículo 74°.- 05.12 DEPARTAMENTO DE FARMACIA.

Es el órgano encargado de suministrar, en forma oportuna, eficiente y adecuada, los medicamentos y productos destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes según prescripción médica, depende de la Dirección General del Hospital Regional de Ica y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Efectuar la selección, programación, dispensación y distribución de los medicamentos e insumos de uso clínico y/o quirúrgico, para la atención de los pacientes en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia.
- b) Programar y requerir al Oficina de Logística, el abastecimiento necesario para lograr el suministro oportuno de medicamentos a los servicios de Consultorio Externo, Hospitalización y Emergencia, durante las 24 horas del día, asegurando el stock de reserva según la naturaleza y el comportamiento de la demanda.
- c) Suministrar en forma eficiente y adecuada los medicamentos y productos, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes, según prescripción médica.
- d) Dispensar los medicamentos y materiales terapéuticos para los pacientes.
- e) Preparar productos galénicos.
- f) Garantizar y controlar la calidad de los preparados y especialidades farmacéuticas.
- g) Intervenir en la elaboración y cumplimiento del peticorio farmacológico.
- h) Controlar y supervisar la dispensación de drogas y narcóticos de uso controlado por la Ley y los organismos competentes.
- i) Asegurar la adecuada conservación y seguridad de los medicamentos.
- j) Mantener un sistema de registro y control de medicamentos y materiales terapéuticos.
- k) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad correspondientes.
- l) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia y objetivos funcionales asignados, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- m) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Director del Hospital Regional de Ica.

ÓRGANOS CONSULTIVOS

Artículo 75°.- COMITÉS TÉCNICOS

Es un Órgano Consultivo que participa en las actividades referidas a aspectos de consultas en áreas técnicas que son de su competencia, y cuando le sean requeridas por el Director General del Hospital Regional de Ica. Propone políticas y estrategias en función de las necesidades y demandas de servicios por la comunidad facilitando la gestión de la entidad, cuando no se constituye como Unidad Orgánica.



Artículo 76°.- CUERPO MEDICO

El Cuerpo Médico, es un Órgano Consultivo conformado por todos los profesionales médicos colegiados con vínculo laboral con el Hospital Regional de Ica. El Director General no preside, pero sí integra el Cuerpo Médico. Participa en áreas técnicas de su competencia, y cuando el Director General del Hospital Regional de Ica lo requiere, Proponiendo políticas y estrategias en función de las necesidades y demandas de nuestra Institución a favor de la comunidad facilitando la gestión de la entidad, cumplen funciones específicas, no se constituye como Unidad Orgánica.

CAPITULO III

Artículo 77°. FUNCIONES POR NIVEL JERÁRQUICOS

Las funciones de cada nivel Jerárquico son las siguientes:

01. ORGANO DE DIRECCIÓN:

Dirigir la entidad, supervisar sus actividades, reglamentar y aprobar políticas públicas, en general ejerce las funciones de dirección política y administrativa de la entidad.

01.1 Dirección General

01.2 Sub-Director General

02. ORGANO DE CONTROL

Es la unidad orgánica encargada de lograr la ejecución gubernamental en el Hospital.

02.1 Órgano de Control Institucional

03. ORGANOS DE ASESORAMIENTO:

Son los encargados de orientar la labor de la entidad y de sus distintos órganos de la entidad. Se incluyen las siguientes Oficinas:

3.1. Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico

3.2. Oficina de Asesoría Jurídica

3.3. Oficina de Epidemiología y Saneamiento Ambiental

3.4. Oficina de Gestión de la Calidad

04. ORGANO DE APOYO

Ejerce las actividades de administración interna que permite el desempeño eficaz de la entidad y sus distintos órganos en el cumplimiento de las funciones sustantivas. Se encuentran incluidas las siguientes Oficinas:

04.1. Oficinas Ejecutiva de Administración,

04.1.1. Oficina de Recursos Humanos

04.1.2. Oficina de Economía

04.1.3. Oficina de Logística

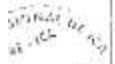
04.1.4. Oficina de Mantenimiento Hospitalario y Servicios Generales

04.2. Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación

04.3. Oficina de Comunicaciones

04.4. Oficina de Estadística e Informática,

04.5. Oficina de Seguros y Referencias Regionales.



05. ORGANOS DE LINEA

Formular, ejecutar y evaluar las políticas de Salud del tercer nivel de atención responsable de satisfacer las necesidades de salud de la población del ámbito regional, brindando atención Integral ambulatoria y hospitalaria especializada, con énfasis en la recuperación y rehabilitación de problemas de salud. Se incluyen los Departamentos Asistenciales como sigue:

- 05.1. Departamento de Medicina
 - 05.1.1. Servicio de Medicina Interna
 - 05.1.2. Servicio de Especialidades, Cardiología, Imuno-Reumatología, Endocrinología, Gastroenterología, Dermatología, Geriatria, Hepatología, Neurología, Neumología e Infectología
 - 05.1.3. Servicio de Salud Mental
 - 05.1.4. Servicio de Oncología Clínica
 - 05.1.5. Servicio de Nefrología
 - 05.1.6. Servicio de Medicina Física y Rehabilitación
- 05.2. Departamento de Cirugía
 - 05.2.1. Servicio de Cirugía General y Laparoscópica
 - 05.2.2. Servicio de Cirugía Especializada
 - Oftalmología, Otorrinolaringología, Urología, Cirugía Pediátrica, Cirugía Torácica y Cardiovascular, Cirugía de Cabeza y Cuello y Maxilofacial, Cirugía Oncológica, Neurocirugía y Cirugía Plástica y Reconstructiva
 - 05.2.3. Servicio de Cirugía Oncológica
 - Cirugía Oncológica de Mamas, y Tejidos Blandos y Piel, Cirugía Oncológica Abdominal, Ginecología Oncológica
 - 05.2.4. Servicio de Ortopedia y Traumatología
- 05.3. Departamento de Pediatría
 - 05.3.1. Servicio de Medicina Pediátrica
 - 05.3.2. Servicio de Neonatología
 - 05.3.3. Servicio de Especialidades Pediátricas
- 05.4. Departamento de Gineco Obstetricia
 - 05.4.1. Servicio de Ginecología
 - 05.4.2. Servicio de Obstetricia y Centro Obstétrico
 - 05.4.3. Servicio de Reproducción Humana
 - 05.4.4. Servicio de Obstetricas
- 05.5. Departamento de Odontoestomatología
 - 05.5.1. Servicio de Cariología y Radiología Oral
 - 05.5.2. Servicio de Ecografía y Mamografía
- 05.6. Departamento de Enfermería
 - 05.6.1. Servicio de Enfermería en Consulta Externa
 - 05.6.2. Servicio de Enfermería en Hospitalización
 - 05.6.3. Servicio de Enfermería en Emergencia
- 05.7. Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos
 - 05.7.1. Servicio de Emergencia
 - 05.7.2. Servicio de Cuidados Críticos Adultos
 - 05.7.3. Servicio de Cuidados Críticos Pediátrico y Neonatal
- 05.8. Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico
 - 05.8.1. Servicio de Centro Quirúrgico



- 05.9.2 Servicio de Recuperación
- 05.9 Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica
- 05.9.1 Servicio de Patología Clínica
- 05.9.2 Unidad de Banco de Sangre
- 05.9.3 Servicio de Anatomía Patológica
- 05.10 Departamento de Diagnóstico por imágenes
- 05.10.1 Servicio de Rx. Digital Directo y Tomografía
- 05.10.2 Servicio de Ecografía Y Mamografía
- 05.11 Departamento de Servicio Social y Psicología
- 05.11.1 Servicio Social
- 05.11.2 Servicio de Psicología
- 05.12 Departamento de Nutrición y Dietética
- 05.13 Departamento de Farmacia

ORGANOS CONSULTIVOS

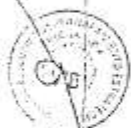
Cumplen funciones específicas, no se constituyen como Unidad Orgánica.

TITULO III

Artículo 78° DE LA NECESIDAD DE APROBACION DEL ROF CRITERIOS.

Para la elaboración del ROF se observa los siguientes criterios de diseño y estructura de la Administración Pública,

- La organización y funciones contenidas en el presente documento de gestión se han elaborado de acuerdo a las normas que regulan el proceso de modernización y descentralización del Estado. Considerando los Lineamientos de Salud.
- El diseño de la organización se ha realizado teniendo en cuenta criterios de simplicidad y flexibilidad para el cumplimiento de los fines institucionales con mayor nivel de eficiencia y una mejor atención a los ciudadanos.
- La Estructura Orgánica de nuestra Institución se ha realizado teniendo en cuenta la necesidad de Jerarquización de autoridad y de coordinación entre
- los órganos. La estructura Orgánica de la institución alcanza hasta el tercer nivel como se establece a continuación.



CARGOS ESTRUCTURALES Y ORGANOS DESCONCENTRADOS DEL MINSA

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD

NIVEL ORGANIZACIONAL	TIPO DE UNIDADES ORGANICAS	CARGOS ESTRUCTURALES	CARGOS CLASIFICADOS
1ª	Dirección General	Director General	Director de Programa Sectorial III
		Subdirector General	Director de Programa Sectorial II
2ª	Órgano de Control Institucional	Jefe del Órgano de Control Institucional	Director de Sistema Adm. II
	Oficinas Ejecutivas	Director Ejecutivo	Director de Sistema Adm. II
	Departamento	Jefe de Departamento	Director de Programa Sectorial I
3ª	Oficina	Director	Director de Sistema Administrativo I
	Servicios	Jefe de Servicio	Supervisor de Programa Sectorial I

ORGANOS Y CARGOS ESTRUCTURALES	
DIRECCION REGIONAL DE SALUD	HOSPITAL ALTA COMPLEJIDAD
Director Regional De Salud	Director de Hospital III
Sub - Director Regional	Sub - Director de Hospital III
Directores Ejecutivos (Asesoría y Apoyo)	Directores Ejecutivos (Asesoría y Apoyo)
Director de Órgano de Línea	Jefe de Departamento
Jefe de Oficina (Asesoría y Apoyo)	Jefe de Oficina (Asesoría y Apoyo)
	Jefe de Servicio



Artículo 79°. DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

"El Hospital Regional de Ica" mantiene relaciones funcionales y de coordinación con personas naturales y jurídicas, entidades públicas y privadas, así como con entidades nacionales e internacionales, cuyos objetivos y fines estén ligados a la Política Institucional en el marco de las normas vigentes y a través de las instancias pertinentes.

REGIMENES

REGIMEN LABORAL

Artículo N° 80° El personal del Hospital Regional de Ica, esta sujeto al régimen laboral y beneficios sociales establecidos para los trabajadores de la actividad pública en general y a las disposiciones legales del Sector Salud en particular

REGIMEN ECONOMICO

Artículo N° 81° Constituyen recursos financieros del Hospital los Siguietes:

- Los bienes Patrimoniales de la Institución
- Los Montos asignados en el Presupuesto Institucional, proveniente del Tesoro Publico.
- Los Ingresos generados por sus actividades, prestaciones y servicios.
- Los que se obtengan por cualquier otra fuente.
- Donaciones Internas y Externas recibidas para fines generales de la Institución, para cualquier actividad específica a elección de los donantes en cuyo caso el hospital no podrá darle otro destino por el señalado por el donante

TITULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANCITORIAS Y FINALES

Artículo N° 82° DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. Los comités no constituyen Unidades Orgánicas. Su constitución se limita al desarrollo de funciones específicas de asesoramiento. Con la finalidad de aportar soluciones de apoyo de la gestión Institucionales de salud. Se reúnen periódicamente a solicitud del Director General del Hospital.

SEGUNDA. El Cuerpo Médico como órgano asesor, participa en las actividades referidas a aspectos de consulta en áreas técnicas que son de su competencia, y cuando le sean requeridas por el Director General del Hospital, proponiendo políticas y estrategias en función de las necesidades y demandas de servicios de la comunidad facilitando la gestión. Forman parte del Cuerpo Médico, todos los profesionales médicos colegiados con vínculo laboral con el Hospital. El Director no preside, pero si integra el Cuerpo Médico.

CERTIFICA

Que en presente copia
fotocopiada de extracto
del expediente N° 001-2012
del Hospital Regional de Ica
se ha verificado que no
existe otro expediente
con el mismo número

30 de setiembre
2012

Artículo N° 83^a DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA. La implementación y puesta en marcha del presente Reglamento se efectuará en forma gradual, una vez aprobado, de acuerdo con el potencial humano y los recursos disponibles

SEGUNDA. Otorgase un plazo máximo de 3 meses, a partir de la fecha de aprobación del presente Reglamento, para que se elabore y apruebe el Manual de Organización y Funciones y el Manual de Procedimientos, de la Institución, lo que serán aprobados de acuerdo a Ley.

QNC-vbde/AR

